



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 20 de Septiembre de 2018

COMUNICACION N°2018/189

Ref: ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE AHORRO PREVISIONAL - Informe de Auditores Externos – Artículo 148 literal c) de la Recopilación de Normas de Control de Fondos Previsionales.

Se pone en conocimiento de las Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional que, a efectos de dar cumplimiento al informe requerido por el literal c) del artículo 148 de la Recopilación de Normas de Control de Fondos Previsionales (R.N.C.F.P.), los auditores externos deberán considerar las instrucciones que se detallan a continuación.

1. Objetivo del informe

Los auditores externos deberán expresar su opinión sobre el adecuado funcionamiento del sistema de gestión integral de riesgos previsto en los artículos 30.3.4 y siguientes de la referida Recopilación y en los Estándares Mínimos de Gestión para Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional establecidos por la Superintendencia de Servicios Financieros.

Para ello deberán indicar si están presentes y funcionando el conjunto de políticas, procedimientos y mecanismos de control implementados por la institución y concluir -con una seguridad razonable- acerca de si permiten una apropiada identificación, medición, control y monitoreo de los riesgos a los que se encuentra expuesta.

Para arribar a su conclusión deberán considerar:

- si el sistema de gestión integral de riesgos es acorde a la naturaleza, tamaño y complejidad de las operaciones de la institución y a su perfil de riesgos y contempla como mínimo los riesgos de crédito, mercado, liquidez, operacional, reputación y lavado de activos y financiamiento del terrorismo.



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

- si se verifican los requerimientos establecidos en los artículos 30.3.5 y 30.3.6 de la R.N.C.F.P.
- si las responsabilidades que asumen los distintos integrantes del gobierno corporativo se corresponden con lo dispuesto en la normativa.
- el cumplimiento con las definiciones, principios y objetivos que se deriven de los Estándares Mínimos de Gestión para Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional por la Superintendencia de Servicios Financieros.

Asimismo, deberán indicarse las deficiencias u omisiones materialmente significativas detectadas, las recomendaciones impartidas para superarlas y las medidas correctivas adoptadas o a adoptar por la institución.

2. Naturaleza y alcance de la revisión

El trabajo deberá conducirse de acuerdo con la Norma Internacional de Encargos de Aseguramiento 3000 - revisada (ISAE - International Standard on Assurance Engagements 3000 - revised) emitida por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB - International Auditing and Assurance Standards Board).

Deberá incluir, como mínimo, lo siguiente:

- Obtención de un conocimiento adecuado de la existencia y el funcionamiento del sistema de gestión integral de riesgos diseñado por la institución, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30.3.4 y siguientes de la R.N.C.F.P. y los Estándares Mínimos de Gestión para Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional establecidos por la Superintendencia de Servicios Financieros, en lo que corresponda. A estos efectos, la institución deberá completar el Anexo I.

A efectos de verificar el diseño y funcionamiento del sistema en relación al riesgo de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, los auditores externos podrán valerse de los hallazgos y conclusiones que surjan del informe anual de evaluación requerido por el literal d) del artículo 148 de la citada Recopilación. Sin perjuicio de ello, la evaluación de dicho riesgo en forma integrada e interrelacionada corresponderá al auditor.



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

- Ejecución de los procedimientos que, en base a su criterio profesional, les permitan obtener evidencia suficiente para sustentar la opinión requerida en el numeral 1. Los mismos se detallarán en el Anexo II.

3. Resultados de la revisión

Los hallazgos relevados se detallarán en el citado Anexo II.

También se indicará en dicho Anexo si a juicio del profesional la entidad *cumple, cumple mayormente, cumple parcialmente o incumple* los requerimientos regulatorios.

4. Contenido del informe

El informe a emitir como resultado de la revisión deberá contener, como mínimo, los siguientes elementos:

- a. Título.
- b. Lugar, fecha de emisión y destinatario del informe.
- c. Identificación del objeto del trabajo.
- d. Declaración de que la responsabilidad en relación al diseño y funcionamiento del sistema de gestión integral de riesgos es de la Dirección de la entidad y la responsabilidad de los auditores externos es expresar una opinión sobre si el sistema adoptado cumple, en base a su examen, con lo dispuesto en los artículos 30.3.4 y siguientes de la referida Recopilación y en los Estándares Mínimos de Gestión para Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional establecidos por la Superintendencia de Servicios Financieros.
- e. Declaración de que el trabajo fue realizado de acuerdo a la Norma Internacional de Encargos de Aseguramiento 3000 - revisada (ISAE - International Standard on Assurance Engagements 3000 - revised) y que la evaluación se efectuó considerando las normas y estándares emitidos por la Superintendencia de Servicios Financieros. También se incluirán, si el profesional lo considera pertinente, interpretaciones que se hayan efectuado al aplicar dichas normas y estándares a la realización del trabajo.



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

- f. Información acerca de que la naturaleza y alcance de los procedimientos realizados, los hallazgos relevados y el cumplimiento con la regulación, se detallan en el Anexo II.
- g. Opinión respecto del funcionamiento del sistema de gestión integral de riesgos a que refiere el artículo 30.3.4 de la Recopilación de Normas de Control de Fondos Previsionales.

Deberá expresarse si el diseño y funcionamiento de las políticas, procedimientos y mecanismos de control implementados por la institución permite, en todos sus aspectos significativos, una apropiada identificación, medición, control y monitoreo de los riesgos a los que se encuentra expuesta.

En el caso de que el profesional exprese una conclusión distinta de una conclusión sin salvedades el informe deberá contener una descripción clara de todos los motivos.

- h. Información acerca de que las recomendaciones propuestas a la entidad y las medidas correctivas adoptadas o a adoptar –incluyendo plazo estimado de implementación y responsable asignado– respecto de las recomendaciones señaladas durante el curso del examen, se detallan en el Anexo III.
- i. Firma autógrafa del auditor externo, con la aclaración de su nombre, apellido y número de inscripción en la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios.

5. Informe anual de seguimiento

El auditor externo deberá realizar anualmente, en los dos años subsiguientes a cada informe trienal de evaluación del sistema de gestión integral de riesgos, un seguimiento del grado de corrección de las deficiencias y omisiones materialmente significativas observadas en cada evaluación trienal, e informar sobre el resultado de la misma.

CRISTINA RIVERO

Intendente
Supervisión Financiera

Exp. 2018/02063